

f) Producto de su patrimonio de acuerdo con la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Los demás ingresos ordinarios o extraordinarios que el Instituto esté autorizado a percibir.

Artículo 10º.

El Instituto estará sometido a las normas sobre presupuesto, ingresos, intervención, contabilidad, tesorería y responsabilidades, establecidas en la Ley General 5/1983, de 10 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11º. Contra las resoluciones de los órganos de Gobierno y Administración del I.A.A.P. que no agoten la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Gobernación en la forma y plazo previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DECRETO 60/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El Decreto 395/86 de 26 de diciembre por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, no contenía los puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de Administración Pública, toda vez que no se contaba a la sazón con los elementos precisos para ello.

En efecto, era necesario esperar a la aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se prevén las dotaciones de personal del Instituto, así como contar con la regulación definitiva de los Estatutos del mismo.

Promulgada la Ley de Presupuesto para 1987, y aprobado el

Decreto 50/87 de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del IAAP, procede aprobar igualmente la relación de puestos de trabajo del IAAP. Dicha relación se integra formando un todo en la aprobada por Decreto 395/86.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a funcionarios y personal laboral fijo del IAAP, que se publico como anexo al presente Decreto.

La relación de puestos de trabajo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo los efectos derivados del cambio de sistema retributivo que se producirán a partir del 1 de enero de 1987, sin perjuicio del incremento que se establece en la Ley de Presupuestos de 1987.

Artículo 2º. La relación de puestos de trabajo del IAAP se integra en la aprobada por Decreto 395/86, de 17 de diciembre, que queda así ampliada, estándose a lo dispuesto por el citado Decreto 395/86, en todo lo que en él dispuesto.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ANEXO

INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P P T S M	CUERPO	EXP	OTROS TITULACION REQUISITOS
INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA							SEVILLA		
D.P. ADMINISTRACION GE- NERAL	1	F	BC	PC	22	X X X X -429	P-311	2	C-M5
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	X X X X -294	P-C1	1	D-M3
SV. SELECCION Y FORMA- CION	1	F	A	PLD	28	X X X X -829	P-A11	3	
DP. SELECCION	1	F	AB	PC	24	X X X X -590	P-A11	2	
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	20	X X - - - 93	P-A11	1	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1	D-M3
DP. FORMACION	1	F	AB	PC	24	X X X X -590	P-A11	2	
ASESOR TECNICO	1	F	AB	PC	20	X X - - - 93	P-A11	1	
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1	D-M3
GBT. INVESTIG., DOCUMEN- TACION Y ESTUDIOS	1	F	A	PLD	28	X X X X -829	P-A11	3	
DP. DOCUMENTACION	1	F	BC	PC	22	X X X X -522	P-B11	2	C-M5
UN. GESTION	1	F	CD	PC	17	- - - - - 0	P-C1	1	D-M3
TIT. SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	13	- - - - - 0	P-A11		
TIT. GRADO MEDIO	1	F	B	PC,SO	11	- - - - - 0	P-B11		
ADMINISTRATIVO	1	F	C	PC,SO	10	- - - - - 0	P-C1		
SECRETARIO/A DIRECTOR INSTITUTO	1	F	D	PC	17	X X X X -294	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	PC	14	- - X X -216	P-D1	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	D	PC,SO	08	- - X X -192	P-D1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	D	PC,SO	08	- - - - - 0	P-D1		
CONDUCTOR	1	F	E	PC,SO	08	- - - - - 0	P-E2		
ORDENANZA	1	F	E	PC,SO	07	- - X X -180	P-E1		
LIMPIADORA	1	L	E	PC,S	01	- - - - - 0			

ACUERDO de 25 de febrero de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cádiz para la prestación del Servicio de alcantarillado, mediante organización especializada y en régimen de monopolio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cádiz, en sesión celebrada el 31 de enero de 1984, se pronunció en el sentido de iniciar el expediente de municipalización del Servicio de Alcantarillado, al objeto de que el mismo se gestionase por los Servicios municipalizados de Agua y Electricidad de Cádiz, que presta ambos suministros, bajo la modalidad de gestión directa con órgano especial de administración. La adopción de esta modalidad de gestión, permitiría sustituir la tasa que actualmente se viene cobrando por la prestación del Servicio de Alcantarillado, por un precio establecido en función al agua consumido, y que se haría efectivo conjuntamente con el de este último suministro.

En la tramitación del expediente que en su día se incoó, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 3ª «Municipalización de Servicios», del Capítulo Quinto, del Título IV, de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y artículos 45 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, de 17 de junio de 1955, adaptándose, posteriormente, las Normas reguladoras de los Servicios municipalizados de Agua y Electricidad —en la que queda incluido el Servicio de Alcantarillado—, a lo dispuesto en esta materia por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, sin que quepa plantear ningún problema de derecho transitorio, por regular la nueva normativa la iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, en forma semejante a la municipalización, con lo cual se infiere que se ajustan, también, las actuaciones llevadas a efecto a lo que se dispone en esta nueva normativa.

En cuanto a la forma de gestión directa con órgano especial, que recoge el artículo 3º de las repetidas Normas reguladoras, no ofrece mayor inconveniente, ya que si bien no se alude a ella en la Ley 7/85, de 2 de abril, aparece consagrada, precisamente, en el anteriormente citado Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, bajo la denominación de organización especializada y con los órganos que en dichas Normas se establecen.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas en el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

1º. Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la prestación del Servicio de Alcantarillado, mediante organización especializada y en régimen de monopolio.

2º. Aprobar, igualmente, las Normas Generales Reguladoras de los Servicios de Agua, Electricidad y Alcantarillado del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que modifican y refunden las que vienen rigiendo para los Servicios de Agua y Electricidad, al objeto de incluir el último de los Servicios y adaptarlas a la normativa vigente.

3º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

4º. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 25 de febrero de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

ACUERDA

Primera. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulado por la Diputación Provincial de Granada, el 50 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital subv. por J.A.
Dehesas de Guadix	3.500.000	1.225.000	612.500
Huétor-Vega	1.898.260	81.225	406.613
Loja-Zagra	46.000.000	19.614.285	9.807.142
Pinar	300.000	128.571	64.285
Pinar	4.000.000	1.714.275	857.138
Zújar-Cuevas del Campo	11.980.000	4.505.430	2.252.715
TOTAL	67.678.260	28.000.786	14.000.393

Segundo. Subvencionar definitivamente, conforme a lo prevenido en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986, el 50 por 100 de la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local de España, en la cuantía de capital del préstamo concertado que seguidamente se especifica, correspondiente a la acumulación ponderada de las aprobaciones parciales efectuadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986, apartado primero, así como por el apartado primero del presente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diputación Materiales	Capital subv. por J. A.
Agrón	2.000.000	700.000	350.000
Alamedilla	4.000.000	1.400.000	700.000
Albolote	4.500.000	1.575.000	787.500
Albondón	3.500.000	1.421.428	710.714
Albuñán	1.000.000	350.000	175.000
Albuñol	2.232.760	781.466	390.733
Albujuelas	6.000.000	2.095.000	1.047.500
Aldeire	500.000	175.000	87.500
Algarinejo	10.096.000	4.100.000	2.050.000
Alhama de Granada	6.461.518	2.697.329	1.348.664
Alhendín	5.000.000	1.750.000	875.000
Alicún de Ortega	2.000.000	650.000	325.000
Almegíjar	408.000	174.857	87.429
Almuñecar	1.000.000	428.571	214.285
Alpujarra de la Sierra	5.000.000	1.750.000	875.000
Arenas del Rey	6.800.000	2.800.000	1.400.000
Armillá	1.000.000	350.000	175.000
Atarfe	12.000.000	4.200.000	2.100.000
Baza	10.000.000	2.800.000	1.400.000
Beas de Granada	500.000	211.000	105.500
Beas de Guadix	1.000.000	350.000	175.000
Benalúa de Guadix	10.852.515	3.634.454	1.817.227
Benalúa de las Villas	1.000.000	350.000	175.000
Benamaurel	5.000.000	1.750.000	875.000
Bérchules	1.500.000	642.857	321.429